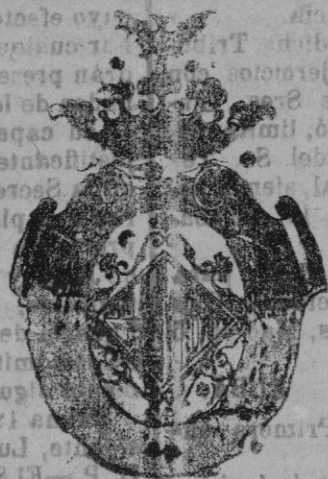


Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Reserva Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales, notificaciones que podrán adquirirse en su caso por pes de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 15 pesetas.—Por trimestre 45.—Por semestre 85.—Por año 165.—Id. para los que no lo son a 10 pesetas.

NUM. 8030

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abolición sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 9 y 10 de Junio)

Núm. 1862

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 12 de Junio en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	10,600 Kgs.
Azúcar	3,000
Café	3,607
Avellanas	3,480
Vino común	490

Palma 13 de Junio de 1918

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1847

Negociado 2.º—Circular

El Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de lo que dispone el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura en telegrama fecha 7 del actual, del que me dá traslado V. I. en oficio n.º 429 de fecha 8 del corriente, tengo el honor de poner en su superior conocimiento que las Alcaldías de Valldemosa, María de la Salud, Santanyí, Deyá, Formentera, Santa Eulalia del Río y San Juan Bautista no han remitido la estadística y censo pecuario que con tanto interés tiene pedida la Dirección general de Agricultura, lo que motiva a esta Inspección de mi cargo no poder cumplimentar lo que tiene ordenado y en su virtud ruego a V. I. se digne disponer sea cumplimentado el expresado servicio bien por medio de Inspectores Municipales de Higiene pecuaria ó Veterinarios elegidos para la formación de dicho censo, sin perjuicio de disponer de mi personal intervención en aquellos pueblos en que se creyere necesaria.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que los Sres. Alcaldes que se citan en el preinserto escrito, cumplimenten con toda urgencia el servicio que también se menciona, esperando no me verá en la precisión de tener que imponerles el correctivo á que diere lugar por desobediencia.

Palma 12 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 1794

MINAS.—Por cuanto D. Jaime Ripoll Vives ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Buena Suerte» en el paraje nombrado *Es Molé* del término municipal de Deyá, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del estanque situado en la finca *Es Molé*, propiedad de D.ª Catalina Cortey.

A partir de él se medirán al N. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 al E.; de 2.ª a 3.ª 500 al S.; de 3.ª a 4.ª 800 al O.; de 4.ª a 5.ª 500 al N.; y á los 400 metros en dirección E. se encontrará la 1.ª estaca quedando así cerrado un perímetro que comprende las cuarenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derechos á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 1795

MINAS.—Por cuanto D. Juan Bou Suñer ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Bienvenida» en el paraje nombrado *Son Rotger* del término municipal de Alcudia, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la casa propiedad de D. Bartolomé Oliver, actualmente arrendada a D. José Llana, situada en terrenos de Jaime Rotger, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán al N. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 250 al E.; de 2.ª a 3.ª 400 al S.; de 3.ª a 4.ª 500 al O.; de 4.ª a 5.ª 400 al N. y á los 250 metros al E.; se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derechos á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 1796

MINAS.—Por cuanto D. José Mari Marí ha presentado una solicitud de Registro de diez y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Josa» en el paraje nombrado *Cap d'es Josa* propiedad de D. José Mari Tur, Gaimó lindante por Norte con Juan Tur Suñer, Vergera; por S. y E. con José

Ferrer y Ribas, Graner y por O. con el mar del término municipal de San Jose (Ibiza); haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el conocido por *S'es Covetes*, inmediato el mar.

A partir de él se medirán en dirección N. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 al E.; de 2.ª a 3.ª 400 al S.; y desde ésta y en dirección O. se encontrará á cuatrocientos metros el punto inicial, ó sea *S'es Covetes*, quedando así cerrado un perímetro que comprende las diez y seis pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derechos á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 1808

MINAS.—Por cuanto D. Jaime Broto Tomás ha presentado una solicitud de Registro de veinte y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Nueva Anglada» en el paraje nombrado *Son Anglada* del término municipal de Palma haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. E. de la pared que cierra la finca *C'an Managi*.

A partir de él se medirán siguiendo dicha pared hacia el S. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; formando ángulo recto con la línea descrita, se medirán otros 500 metros hacia el E. y se colocará la 2.ª estaca, de ésta y en dirección N. formando también ángulo recto se medirán 500 metros y se pondrá la 3.ª estaca y de ésta al punto de partida medirán 500 metros donde se pondrá la otra estaca.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derechos á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 1809

MINAS.—Por cuanto D. Juan Serra Solivellas ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Ampliación ó Catalina» en el paraje nombrado *Oriollet y Binietría* del término municipal de Alcudia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca 1.ª de la mina solicitada por el exponente en 30 de Abril último, con el título de «Catalina».

A partir de él se medirán, en dirección E. 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 500 al S.; de 2.ª a 3.ª 400 al E.; de 3.ª a 4.ª 500 al N. y á los 400 metros al O. se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte y pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derechos á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1810

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Castañer Castañer ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Casualidad» en el paraje nombrado *Es Camp den Bascos* propiedad de los herederos de D. Amador Castañer, lindante por N. con tierras de Onofre Bauzá, de Juan Enseñat, de Juan Bautista y Francisco Castañer Oliver y de Pedro Juan Oliver Vicens, por E. con camino de Ses Argilas y por S. con tierras de Juan Nicolau Alorda y Jaime Mayol Oliver y por O. con tierras de Juan Fontanet Mayol, Pedro J. Estades Castañer y terrenos adyacentes del término municipal de Sóller haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del portal principal de la casa de dicho predio el *Camp den Bascos*, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección S. O. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 350 metros al N. O.; de 2.ª a 3.ª 500 al N. E.; de 3.ª a 4.ª 400 al S. E.; de 4.ª a 5.ª 500 al S. O.; y desde ésta á los 50 metros al N. O. se hallará la 1.ª estaca quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derechos á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1811

MINAS.—Por cuanto D. Bartolomé Sitjar Sitjar ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «La Bella» en el paraje nombrado *Beni-ficat*, lindante por N. con Son Bonaventura, Son Verd, Son Janer, Binielegant Vey y Binielegant Nou, y Son

Cerdá, por E. con Son Bonaventura y S. y O. con terrenos de Benificat del término municipal de Lluchmayor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la punta ó vértice del ángulo N. E. de la finca Benificat, propiedad del exponente, y que hace división con la llamada Son Bonaventura.

A partir de él se medirán en dirección S. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 1000 al O.; de 2.ª a 3.ª 300 al N.; de 3.ª a 4.ª 1000 al E.; encontrándose el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Baleares:

Resultando que la renuncia presentada contra el Sr. Terrades entró directamente en el Magisterio:

Resultando que han tomado parte en los ejercicios como opositores los señores Flol, Solteras y Morado, á quienes aquella se refería:

Considerando que si bien el carácter de denuncia que se señaló en la Real orden de 26 de Abril suponía la necesidad de hacerse cargo de su contenido, sea cual fuere el conducto de su presentación, no lo es menos que debió darse cuenta de ella á la Sección de Baleares para evitar el comenzo de las oposiciones, y con él los posibles perjuicios á los opositores:

Considerando que refiriéndose la anulación acordada por la Real orden de 26 de Abril á un solo Vocal del Tribunal, por lo que la continuación de los ejercicios sin su concurso no tiene el peligro próximo de una posible incompatibilidad por falta de otro de sus miembros:

Considerando que no se está en el caso prescrito por el párrafo último del artículo 13 del Estatuto general del Magisterio, ya que no se trata de la no constitución del Tribunal por falta de los nuevamente nombrados, sino de una declaración especial en que no intervienen aquéllos:

Considerando que no puede anularse la Real orden de 26 de Abril, en cuanto á la declaración de incompatible del señor Terrades, no solo por su carácter de tal, sino porque precisamente en las actas remitidas se comprueba la actuación de los opositores Sr. Morado, Flol y Solteras:

Considerando que subsiste la alegación impuesta por el artículo 11 del Estatuto general del Magisterio, sin que tenga nada que ver con la irrenunciabilidad á los cargos de las alegaciones de los Vocales del Tribunal:

Considerando que una vez reconocida la existencia de una omisión por parte de la Administración debe buscarse la solución que armonice en lo posible el mantenimiento de lo resuelto con todo fundamento, con la evitación de posibles perjuicios á los opositores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no se admita la renuncia presentada por el Tribunal de Baleares y declare que su continuación es obligatoria, advirtiendo á los firmantes de dicha renuncia que de persistir en su actitud

se adoptarán las medidas necesarias que se ponga su desobediencia.

2.º Que se autorice á dicho Tribunal para continuar los ejercicios con cuatro Jueces, ó sea con los Sres. Llabrés, Garau, Juan y Roselló, limitándose á anular la puntuación del Sr. Terrades para el cómputo total, siendo necesario sólo 16 puntos para la aprobación,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 5 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 9 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaria general de Abastecimientos

Visto el escrito dirigido á esta Comisaria general de Abastecimientos por la sociedad marca El León, Deusch y Compañía (S. en C.) por la que manifiesta que es frecuente el caso de que se manden á las fábricas y depósitos de las refinerías de petróleo bonos hasta de cinco litros de gasolina, cuando nunca se dedicaron más que á la venta al por mayor, y que las ventas de tan escasa importancia debieran reservarse á los garages y demás establecimientos que se dedican á la venta al detall de gasolina y accesorios para automóviles, con cuya medida se realizaría, por otra parte, un acto de justicia, toda vez que se les viene privando á los mencionados detallistas de una venta que les corresponde, y que aun cuando se hallan dispuestos á acatar cuantas disposiciones se adopten para el reparto del producto en cuestión, verían con gusto que esta Comisaria los relevara de la obligación de servir por cantidades inferiores á 50 litros, reservando el detalle á los revendedores del artículo, con lo que se les evitaría un trabajo abrumador y todos los demás inconvenientes anejos á la venta al menudeo;

Considerando que es justo atender á la pretensión de la sociedad marca El León, entre otras cosas, porque el comerciante detallista paga por el ejercicio de su industria una contribución, y de continuar con el sistema actual se les irroga á estos industriales un perjuicio, como asimismo á los fabricantes y almacenistas, convertidos por esta razón en detallistas.

Esta Comisaria acuerda, con carácter general, resolviendo la instancia de referencia, que los fabricantes y almacenistas al por mayor de las diferentes clases de gasolina á la venta, así como del sustitutivo A. N. C. número 2, no vienen obligados á servir los pedidos representados por los bonos en cantidad inferior á 50 litros, que en caso de no expresarse en los de referencia, podrán remitir á cualquiera de los detallistas de la población á que se refiera.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Comisaria general, J. Ventosa.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsidencias de...

(Gaceta 10 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1860

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

CONCURSOS

La Diputación provincial en la sesión que celebró el día de ayer, acordó por unanimidad anunciar un concurso para la provisión de dos plazas de Médicos Supernumerarios auxiliares del Hospital provincial de esta ciudad, corres-

pondientes á la Sección de Medicina; á cuyo efecto los que aspiren á desempeñar cualquiera de dichas plazas, podrán presentar sus instancias acompañadas de los documentos acreditativos de su capacidad profesional y de los justificantes de sus méritos y servicios, en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo de 20 días hábiles, comprendidos entre el 14 del corriente mes de Junio y el 8 de Julio próximo, ambos inclusive, de 10 á 13 horas, en la inteligencia de que terminado dicho plazo no se admitirá instancia, título ni documento alguno.

Palma 12 de Junio de 1918.—El Presidente, Luis Alemany.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1861

La Diputación provincial en la sesión que celebró el día de ayer, acordó por unanimidad anunciar un concurso para la provisión de tres plazas de Médicos Supernumerarios auxiliares del Hospital provincial de esta ciudad, correspondientes á la Sección de Cirugía; á cuyo efecto los que aspiren á desempeñar cualquiera de dichas plazas podrán presentar sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de su capacidad profesional y de los justificantes de sus méritos y servicios, en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo de 20 días hábiles comprendidos entre el 14 del corriente mes de Junio y el 8 de Julio próximo, ambos inclusive, de 10 á 13 horas, en la inteligencia de que terminado dicho plazo no se admitirá instancia, título ni documento alguno.

Palma 12 de Junio de 1918.—El Presidente, Luis Alemany.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1843

Extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Diputación provincial en la sesión que celebró el día 1.º de Mayo de 1918.

Ocupó la presidencia el Gobernador civil interino, señor Jaraiz, asistiendo á la sesión el Presidente de la Diputación D. Luis Alemany, y los Diputados señores Sampol, Fortuñy, Sitjar, Vidal y Valls de Padrinas, Victory, Rosselló, Riquer, Llobera (P. y J.) Llisteras, Alzina y Felguera.

Abierta la sesión el Secretario señor Font, dió lectura á la convocatoria para esta sesión.

Seguidamente el Sr. Gobernador civil interino declaró, en nombre de S. M. el Rey, abierto el actual período semestral de sesiones. Y continuando en el uso de la palabra, dirigió afectuoso saludo á los Diputados, á quienes calificó de compañeros, por haber él sido también Diputado provincial. Se ofreció á todos, diciendo que le produciría gran complacencia poder atender peticiones que le hicieran encaminadas al cumplimiento del deber. Dirigió calurosa felicitación á los Diputados, porque, encontrando á la Corporación, al venir, en angustiosa situación, han conseguido resolverlo todo, con un celo y abnegación dignos de elogio, y hasta emprender obras de gran importancia y que tan directamente han de redundar en beneficio de esta provincia tan hermosa y de sus habitantes tan dignos. Terminó reiterando sus ofrecimientos á todos y á cada uno de los Diputados.

Le contestó el Sr. Alemany, quien, en nombre de todos los Diputados, se felicitó de tener al frente del Gobierno civil y en la presidencia de la Corporación á persona tan digna, y que merece el aprecio de todos, como el Sr. Jaraiz, expresando sus lamentaciones por que el distinguido funcionario desempeñe el cargo con carácter interino. Dice que los Diputados, al llevar á cabo la árdua tarea realizada, pusieron toda su buena voluntad, todas sus energías á la disposición de la causa que se les había encomendado, é indicó que en tal obra actuó igualmente el Sr. Jaraiz. Agradeció las frases laudatorias del Gobernador civil interino y reiteró á este los ofrecimientos de todos los Diputados.

Seguidamente el Sr. Jaraiz, abandonó la Presidencia y se retiró del Salón, acompañándole hasta la escalera la mayoría de Diputados.

El Sr. Alemany pasó á ocupar la Presidencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión que debe publicarse en el B. O. de la provincia.

El Sr. Llobera Martorell manifestó que siendo incompatible el cargo de Vicepresidente de la Diputación provincial que desempeña con el de Vocal de la Comisión provincial obtaba por este último.

Seguidamente se procedió á la elección de Vicepresidente de la Diputación provincial, siendo nombrado por unanimidad D. Jaime Mora Sitjar.

En observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley provincial se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, siendo nombrado por 12 votos don Salvador Vidal Valls de Padrinas.

En observancia del artículo 60 de la Ley provincial se fijó en tres el número de sesiones que la Diputación debe celebrar durante la reunión que se inauguraba.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones de presupuesto provincial durante el corriente mes.

A propuesta del Sr. Riquer y por unanimidad se acordó conceder al Ayuntamiento de San Antonio Abad una subvención de 500 pesetas para atender á la reparación del camino que desde aquella villa conduce á Santa Inés.

Y se levantó la sesión.

Palma 11 de Junio de 1918.—El Presidente, Luis Alemany.

Núm. 1820

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Negociado de Casinos

Presupuesto 1918-Resultas 1915 y 1916
Relación de las Sociedades establecidas en los pueblos de esta provincia cuyas costas han sido declaradas fallidas en virtud de expediente debidamente intervenidos y aprobados.

	Pesetas
Presupuesto de 1915	
Manacor, Sociedad «La Reforma», impuesto sobre Casinos.	4'02
Presupuesto de 1916	
Manacor, Sociedad «La Reforma», impuesto sobre Casinos.	4'02
Total.	8'04

Importa la presente relación de bajas las figuradas ocho pesetas cuatro céntimos debiendo pasar á la Intervención de Hacienda á sus efectos.

Palma 7 Junio 1918.—Manuel Montañá.

Núm. 1831

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta ciudad, correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previamente censurada por el Sr. Regidor Síndico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar del de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que cualquier vecino pueda hacer las reclamaciones que creá pertinentes.

Alcudía 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Qués.

Formado por la Junta pericial de esta ciudad el recuento de la ganadería existente en este término municipal, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudía 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Qués.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE BALEARES

Presupuesto de 1918

Liquidación de las cantidades que con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 24 de Marzo de 1902 para cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y R. O. de 30 Marzo de 1911 se cargarán ó abonarán en las cuentas corrientes de los Ayuntamientos de esta provincia como aumento ó minoración del cupo anual que tienen asignado por el impuesto de consumos durante el actual ejercicio de 1918.

Table with 7 columns: PUEBLOS, 16 por 100 sobre rústica y urbana, Obligaciones de r.ª enseñanza, Diferencia que minoró el cupo de consumos, Diferencia que aumentó el cupo de consumos, Cupo de consumo primitivo, Cupo de consumos rectificadas. Rows include Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Búger, Buñola, Calviá, Campanet, Campos del Puerto, Capdepera, Ciudadela, Costitx, Deya, Escorca, Esporlas, Establiments, Estellenchs, Felanitx, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Ibiza, Inca, Lloseta, Llubiá, Luchmayor, Mahón, Manacor, Maria de la Salud, Marratxi, Mercadal, Montuiri, Muro, Palma, Petra, Pollensa, Porreres, La Puebla, Puigpuñent, San Antonio Abad., San José, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo de Descardazar, San Luis, Sansellas, Santa Eugenia, Santa Eulalia del Río, Santa Margarita, Santa Maria, Santanyí, Selva, Sineu, Sóller, Son Servera, Valldemosa, Villa Carlos, Villafranca de Bonany.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán reclamar en el término de quince días lo que estimen conveniente acerca de los cupos definitivos. Palma 2 Junio de 1918.—El Tenedor de Libros.—P. S. Juan Gamundi.—Conforme.—El Interventor.—P. S., Enrique Menendez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Galindo.

Núm. 1806

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Ultimados los repartimientos general sustitutivo del de consumos y vacinal para cubrir el déficit, correspondiente al año actual, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y forasteros que poseen utilidades en este término municipal, advirtiéndoles que terminado dicho

plazo ninguna reclamación será atendida.

Marratxi 5 Junio de 1918, El Alcalde, Jaime Bestard.—El Secretario interino, Bartolomé Nadal.

Núm. 1839

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento sustitutivo del de consumos del actual ejercicio, se halla expuesto al público para efectos de reclamación por espacio de ocho días en esta Casa Consistorial contados desde el siguiente de su inserción en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los hacendados forasteros.

Deya 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Vives.

Núm. 1842

AYUNTAMIENTO DE MURO

Ultimadas por haber sido rectificadas las relaciones de utilidades de los vecinos y hacendados forasteros poseen en este término municipal que han de servir de base para el señalamiento de las cuotas en los repartimientos sustitutivo del corriente año, se anuncia quedarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia á efectos de reclamación, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Muro 10 Junio 1918.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 1845

D. Mariano de Cáceres y Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

A los herederos desconocidos de Bartolomé Compañy Batle se hace saber: Que en los autos demanda ejecutiva seguidos por ante este Juzgado y actuación del Secretario que refrenda á nombre de D.ª Rosa Villalonga Sbert contra los expresados herederos desconocidos de Bartolomé Compañy en auto del diez y ocho de Abril último se mandó despachar mandamiento de ejecución por la cantidad de dos mil pesetas y tres años de intereses al tres por ciento y las costas hasta el efectivo pago contra los bienes de dichos herederos debiendo practicarse dicho requerimiento y embargo en su caso y citación del remate en la forma prevenida en los artículos 1444 y 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cuatro del corriente se practicó el embargo sobre los bienes de dichos herederos sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, en su virtud expido el presente para que sirva de requerimiento y citación de remate en forma á dichos deudores, para que dentro del término de nueve días se personen en los indicados autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere, con prevención de que si no comparecieren en el plazo mencionado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volverles á citar ni hacerles otras notificaciones que las que previene la Ley.

Inca diez y ocho Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Por Serra, Juan Truyols, oficial.

Núm. 1846

En los autos que luego se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Sr. Juez son como sigue:—Sentencia de remate.—En la ciudad de Inca á veinte de Abril de mil novecientos quince, el Sr. D. Francisco de Paula Caplin y Fandiño, Juez de primera instancia de Inca y su partido, vistos los autos de juicio ejecutivo sobre pago de cantidad, seguido por D. Gabriel Cam-

pamar Carrió, propietario vecino de Muro, representado por el procurador D. Antonio Rotger y defendido por el abogado D. Miguel Amengual, contra Miguel Noguera Mateu, de profesión y vecindad desconocidos, declarado en rebeldía.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Miguel Noguera Mateu, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Gabriel Campamar Carrió, de la cantidad de mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, con sus intereses al cinco por ciento anual á contar desde el día diez y seis de Septiembre de mil novecientos once, y las costas causadas y á causar; á todo lo cual se condena á dicho demandado Miguel Noguera.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco de P. Caplin.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado Miguel Noguera Mateu, expido el presente edicto en la ciudad de Inca á primero de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm 1844

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio ejecutivo sigue por ante este Juzgado y actuación del que refrenda D. Mateo Dupuy, procurador, á nombre de Matias Pons Ramonell contra Jorge Bibiloni Florit, tengo acordado expedir el presente edicto, requiriendo al expresado deudor Jorge Bibiloni Florit, para que dentro de seis días, siguientes al de la publicación del presente edicto presente en la Secretaría del Sr. Secretario judicial actuante los títulos de propiedad de todas las fincas objeto del embargo que se trabó sobre dichos inmuebles en veinte y siete de Agosto del año último y son las siguientes:

1.ª Pieza de tierra campo, denominada «Ses Pereras» paraje del mismo nombre, situada en el término municipal de Sansellas, de cabida cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas (res cuarterones ó lo que sea) lindante por Norte con tierra del honor Matias Pons Ramonell, por Sur camino público, por Este con tierra de Francisca Ana Bibiloni y por Oeste con la de Miguel Puig. Figura inscrita al tomo 1343 del libro 101 de Sansellas, folio 152, finca 4764, anotación A; en el Registro de la propiedad de este partido con los frutos pendientes de recolección y los que en lo sucesivo produzca esta finca.

2.ª Casa y corral sita en dicha villa de Sansellas, calle Mayor señalada con el número setenta y siete, compuesta de dos vertientes, planta baja y porche y otras dependencias, sin que conste su medida superficial siquiera por aproximación, lindante por la derecha entrando con otra y corral de herederos de Matias Llabrés, por la izquierda con la de Magdalena Gelabert y por el fondo con tierra de Francisco Horrach. Inscrita al tomo 1343, libro 101 de Sansellas, folio 158 vuelto, finca 4767, anotación 60.

3.ª Pieza de tierra llamada «Son Batle» ó «Cas Brusqué» de extensión de una cuarterada (setenta y una áreas tres centiáreas) aproximadamente, lindante por Norte con tierra de José Ramis Campaner y con las de herederos de Bartolomé Coll, por el Sur con otra de Francisco Fiol Oliver, por el Este con tierra de herederos de Juan Mut y por Oeste con otra de Antonio Ferragut Fiol. Inscrita al tomo 1343 libro 101 de Sansellas, folio 154, finca 4765 anotación A.

Dado en Inca á ocho Junio de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres. Ante mí, P. Serra, Juan Truyol, oficial.

Núm. 1835

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Secretaría de mi cargo, se ha interpuesto por el Procurador D. Rafael Clar en

nombre y representación de D. Isidro Ripoll y Gelabert, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra don A. Bonabeau, sin domicilio conocido, en virtud de cuya demanda se ha dictado la siguiente providencia: Palma ocho Junio de 1918.—Por presentado el anterior escrito, con el testimonio de poder y demás documentos que se acompañan; con el correspondiente reintegro, continúese á éste las oportunas notas. Se tiene por interpuesta la demanda que contiene lo principal, sustanciase por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, de la cual se confiere traslado á D. A. Bonabeau contra quien se propone, emplazándole por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y se fijará además en el sitio público y de costumbre de esta ciudad, para que dentro de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; tómesen nota en autos por el actuario de los recibos de contribución que se acompañan en el tercer otrosí y devuélvanse á esta parte. Lo mandó y firmó el Sr. D. Ignacio de Lecea y Grijalba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral: dcj fé.—Ignacio de Lecea. Ante mí, Juan Bestard.

Y á fin de que tenga efecto el emplazamiento ordenado á D. A. Bonabeau, contratista para la construcción de la Fábrica de Electricidad «La Palma de Mallorca» de ignorado domicilio se extiende la presente para la publicación acordada.

Palma de Mallorca diez Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1699

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA

Alistamiento de 1918.—Reemplazo de 1919
Relación nominal filiada de los inscriptos de esta brigada que deben ser escluidos de todo alistamiento del Ejército de tierra por deber prestar sus servicios en la Armada.

TROZO DE PALMA

- Antonio Panisa Roig, de Bartolomé y Juana Ana, natural de Palma.
- Vicente de la Iglesia Eiol, de Atilano y María, id. de Pollensa.
- Pedro Daniel Cladera, de Pedro y Francisca, id. de Santañy.
- Lorenzo Morey Zanogusra, de Lorenzo y Catalina, id. de Palma.
- Bartolomé Juan Tous, de Gerónimo y María, id. de Capdepera.
- Juan Ramis Llull, de Juan y Josefa, id. de Santa María.
- Pedro Calafat Morey, de Bartolomé y María, id. de Valldemosa.
- Jaime Estarellas Mir, de Jaime y María, id. de Palma.
- Gabriel Real Pou de Juan y Micaela, id. de Llorito.
- Jaime Forteza Segura, de Jaime y Catalina, id. de Ibiza.
- Pedro Ferrando Pontell, de Jaime y Magdalena, id. de Santañy.
- Gabriel Compañy Salom, de Juan y Margarita, id. de Palma.
- Luis Salvá Luis, de Rafael y Juana, id. de Palma.
- José Salvá Crespi, de Antonio y Antonia, id. de Palma.
- Antonio Bonet Vidal, de Gabriel y Juana María, id. de Santañy.
- Mateo Cañellas Pujol, de Salvador y Francisca, id. de Palma.
- José Jofre Marqués, de José y Magdalena, id. de Palma.
- Bartolomé Bidimelis Terrasa, de Bartolomé y Margarita, id. de Palma.
- Miguel Bosch Elias, de Miguel y Antonia, id. de Palma.
- Miguel Cerdó Sastre, de Juan y Micaela, id. de Santañy.
- Juan Amengual Vicens, de Miguel y Sebastiana, id. de Santañy.
- Andrés Obrador Cardell, de Pedro Ignacio y Francisca Ana, id. de Palma.
- Bartolomé Munar Mora, de Miguel y Catalina, id. de Algaida.
- Pascual Marqués Joy, de José y Catalina, id. de Capdepera.

- Jaime Jaume Vidal, de Antonio y Apolonia, id. de Santañy.
- Bernardo Sastre Bayo, de Juan y Ramona, id. de Capdellá.
- Miguel Bujosa Alorda, de Miguel y Margarita, id. de Bañalbufar.
- Gregorio Oliver Bosch, de Jaime y María, id. de Palma.
- Antonio Amengual Garcias, de Miguel y Coloma, id. de Santañy.
- Miguel Pujoi Reinés, de José y María, id. de Palma.
- Miguel Esteve Fernandez, de Miguel y María, id. de Capdepera.
- José Alemañy Escalera, de Monserrate y Catalina, id. de Palma.
- Manuel Alfredo Desiderio Moyá y Terrasa, de Enrique y Ana, id. de San S bastian.
- Miguel Roca Roca, de Pablo y Catalina, id. de Palma.
- Luis Mas Juan, de Salvador é Isabel, id. de Palma.
- Pedro Grimalt Ferrando, de Juan y Catalina, id. de Palma.
- Jaime Panisa Salvá, de Gabriel y María, id. de Lluchmayor.
- José Mari Tur, de José y María, id. de San José (Ibiza).
- Pedro Francisco Toribio Montis Rondán, de Francisco y Teresa María, id. de Barcelona.
- Juan Terrasa Balaguer, de Juan y Margarita, id. de Palma.
- Juan Durán Arroyo, de Jaime y Catalina, id. de Palma.
- Santiago Lopez Castro, de Camilo é Isabel, id. de Pollensa.
- Antonio Vadell Gelabert, de Jaime y Micaela, id. de Felanitx.
- Bartolomé Albons, Puig, de Juan y María, id. de Felanitx.
- Nicolás Panisa Oliver, de Gabriel y Margarita, id. de Lluchmayor.
- Antonio Torres Felio, de Francisco y Josefa, id. de Ibiza.
- Rafael Oliver Valcaneras, de Pedro Antonio y Esperanza, id. de Palma.
- Pedro Torres Campomar, de José y Ana, id. de Esporlas.
- Alejandro Jaquotot Molina, de Nicolás y María, id. de Palma.
- Miguel Massanet Flaquer, de Bartolomé y Barbara, id. de Capdepera.
- Francisco Mulet Vila, de Jaime y María, id. de Valldemosa.
- Pablo Porcel Miguel, de Mateo y Catalina, id. de Palma.
- Antonio Riera Prats, de Antonio y María, id. de Formentera.
- Francisco Ramon Llull, de Bartolomé y María, id. de Artá.
- Tomás Forteza Fuster, de Jaime y María Concepción, id. de Palma.
- Francisco Cardona Espasas, de Juan y Agustina, id. de Palma.
- Antonio Elias Roca, de Rafael y Paula, id. de Santañy.
- Bartolomé Garcia Compañy, de Gabriel y Margarita, id. de Palma.
- Antonio Mas Homar, de Pedro José y Margarita, id. de Palma.
- Miguel Monserrat Vadell, de Bartolomé y Magdalena, id. de Felanitx.
- Francisco Pons Fementas, de Gerardo y María, id. de Palma.

TROZO DE SÓLLER

- Antonio Pons Casasnovas, de Guillermo y Catalina, natural de Sóller.
- Martin Bernat Cerdá, de Antonio y Magdalena, id. de Sóller.

TROZO DE ALCUDIA

- Guillermo Seguí Bauzá, de Francisco y Juana Ana, natural de Pollensa.
- Antonio Vera Sorá, de Gaspar y Emilia, id. de Alcudia.
- Esteban Marti Adrover, de Esteban y Francisca, id. de Alcudia.
- Gaspar Gaita Labrés, de Gaspar y Juana, id. de Alcudia.
- Jaime Reinés Mandilego, de Miguel y María, id. de Alcudia.
- Andrés Muntaner Cifre, de Ignacio y Antonia, id. de Pollensa.
- José Rotger Cifre, de Martin y Margarita, id. de Pollensa.
- Juan Seguí Bernat, de Antonio y Catalina, id. de Pollensa.
- Juan Juan Enseñat, de Vicente y Catalina, id. de Pollensa.

- Ignacio Domingo Bayona, de Martin y Josefa, id. de Barcelona.
- Guillermo Marqués Morrillo, de Antonio y María Ignacia, id. de Pollensa.
- Jaime Ferrer Cifre, de Miguel y María, id. de Alcudia.
- Juan Daniel Pomar, de Miguel y María, id. de Alcudia.
- Jaime Ferriol Gelabert, de Juan y Margarita, id. de Muro.
- Lorenzo Verger Alberti, de Francisco y Juana Ana, id. de Alcudia.
- Sebastian Cerdá Lorranelll, de Salvador y María, id. de Pollensa.
- Martin Ginart Marti, de Rafael y Juana Ana, id. de Alcudia.
- Gabriel Rebasa Massanet, de Cristobal y María, id. de Alcudia.

TROZO DE ANDRAITX

- Bartolomé Vera Ródenas, de Antonio y Margarita, natural de Andraitx.
- Mateo Terrades Alemany, de Mateo y Juana María, id. de Andraitx.
- Ramon Fuster Colomar, de Ramon y Magdalena, id. de Andraitx.
- Antonio Alemañy Bosch, de Ramon y Francisca, id. de Andraitx.
- Gabriel Martorell Coll, de Gabriel y María, id. de Andraitx.
- Gabriel Enseñat Alemañy, de Matias y Francisca Ana, id. de Andraitx.
- Pedro Masot Covas, de Pedro y Juana María, id. de Andraitx.
- Bernardo Palmer Calafell, de Sebastián é Isabel, id. de Andraitx.
- Miguel Palacio Prats, de Miguel y Catalina, id. de Andraitx.
- Antonio Balaguer Soler, de Gabriel y Margarita, id. de Andraitx.
- Bartolomé Covas Palmer, de Guillermo y Catalina, id. de Andraitx.
- Rafael Bosch Calafell, de Antonio y María, id. de Andraitx.
- Mateo Pujol Pieras, de Mateo y Catalina, id. de Andraitx.
- Bartolomé Barceló Tomas, de Juan y Margarita, id. de Porreras.

Palma 29 Mayo 1918.—El Comandante de la Brigada, Martin Costa.

Núm. 1739

COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes á la Inscripción marítima de los distritos de esta Brigada que han sido alistados en sus respectivos Trozos en el presente año para el reemplazo del próximo de 1919, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la Ley de Reclutamiento de 19 de Noviembre de 1915, de la Marinería de la Armada.

- Número.—Folios.—Nombres y filiación.—Naturalidad.—Fecha del nacimiento.
 - 80. 376/14, Pedro Ferrer Torres, de Antonio y María, natural de Ibiza, nació el 7 Diciembre 1899.
 - 131. 35/15, Juan Soler Tur, de Juan y María, natural de Ibiza, nació el 3 Febrero 1899.
 - 137. 193/16, Juan Guillen Pinzolas, de Juan y Teresa, natural de Soler, nació el 10 Febrero 1899.
 - 183. 264/14, Guillermo Perpiñá Porcel, de Antonio y Juana, natural de Andraitx, nació el 25 Marzo 1899.
 - 214 111/17, Juan Timoner Sintés, de Antonio y Juana, natural de Mahón, nació el 1.º Mayo 1899.
 - 216 340/15, Pablo Lladó Monserrat, de Pablo y Magdalena, natural de Palma, nació el 3 Mayo 1899.
 - 232 137/15, Sebastián Cabot Alemany, de Mateo y Catalina, natural de Andraitx, nació el 19 Mayo 1899.
 - 264 521/16, Juan Tur Riera, de José y Catalina, natural de Ibiza, nació el 6 Julio 1899.
- Barcelona 29 de Mayo de 1918.—El Jefe del Detall de la Brigada, José del Cano.—V.º B.º—El Comandante, Antonio Montis.

Núm. 1836

El Mayor Jefe del servicio de Transportes militares de esta plaza
Hace saber: Que con objeto de adquirir la gasolina necesaria para las

atenciones del referido servicio de transportes se señala el día veinte y nueve del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicha Jefatura sus proposiciones con muestra del artículo, que ha de reunir las condiciones de buena calidad requerida y en el precio comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner el artículo al pié de los almacenes de esta Jefatura.

Palma 8 de Junio de 1918.—Pablo de Haro.

Núm. 1797

D. Miguel Roca Gelabert, Teniente de Navio graduado, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar un bocoy lleno al parecer de vino por el pescador Bartolomé Moll, frente la Torre de la Estalella y á unos ochenta metros de la costa, contentiendo en uno de sus fondos la marca en pintura blanca V. B. con un rótulo en el que se lee Societé Andoise Parbonne futen locatió y por el otro en pintura blanca la palabra «Bian» lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse á deducirlo ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma á 6 de Junio de 1918.—Miguel Roca.

Núm. 1805

D. José Miralles Bernabeu, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de esta Comandancia de Marina, Juez Instructor de un expediente de halazgo de un bote.

Hago constar: Que el día ocho de Mayo último, fué encontrado en la Isla de Formentera por los vecinos de la misma Vicente Rosselló y Castelló y José Roselló Escandell, un bote de los llamados de ringladiño con algunos desperfectos, valorado por los Peritos en 1500 pesetas y cuyas dimensiones y características, son las siguientes: Es-lora 8'55 metros, 2'71 idem manga y 1'14 de puntal.—Las características que presenta el bote son: Casco de maderas, proa y popa angular, lleva pintado en las amarras un n.º 6. En estribor á popa la palabra «Liverpool» y en la de babor Antolljens.

Las personas que se crean dueñas del expresado bote, se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Ibiza 3 de Junio de 1918.—El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 1818

REQUISITORIA

Lozano Margarita, domiciliada en Villafranca de Panadés, Rambla de Nuestra Señora n.º 6, de ignorado paradero; comparecerá el día 24 del actual y hora de las diez ante la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona como testigo para el acto del juicio oral en causa por hurto contra Enrique Jimenez y Luisa Curiel instruída por este Juzgado de Villafranca de Panadés.

Villafranca de Panadés 4 de Junio de 1918.—El Juez de instrucción, Constantino Pascual.—P. El Secretario, Victor Faura.

PALMA.—ESQUEMA TIPOGRAFICO